

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.238

Miércoles 27 de Abril de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2119471

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

ESTABLECE Y DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ A FUNCIONARIOS QUE INDICA, CONFORME A LA LEY N° 20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

(Resolución)

Santiago, 21 de abril de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 49 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su reglamento contenido en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el memorándum electrónico de la Subsecretaría de la Niñez, y en la resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que, con fecha 8 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, y que tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

Que, el artículo 3° de la citada ley, prescribe que "Para efectos de esta ley, son sujetos pasivos de lobby los Ministros, Subsecretarios, Jefes de Servicios, Directores Regionales de los servicios públicos, los Intendentes y Gobernadores, los Secretarios Regionales Ministeriales y los Embajadores. También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°".

Que, complementa lo anterior, lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del reglamento de la ley del lobby, aprobado mediante decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, conforme al cual "Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de

CVE 2119471

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos, tales como Jefes de División, Oficina o Unidad".

Que, en cumplimiento de la normativa recién expuesta, y de acuerdo a lo solicitado por memorándum electrónico de la Subsecretaría de la Niñez, por el presente acto administrativo se definirán como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, a los funcionarios que a continuación se indican, y que por el especial desempeño de sus funciones, tienen atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; por tanto,

Resuelvo

Primero: Establézcanse, como sujetos pasivos de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares, a las personas que ejercen los siguientes cargos en la Subsecretaría de la Niñez, en calidad de titulares, subrogantes o suplentes:

- A) Jefe(a) de División de Promoción y Prevención;
- B) Jefe(a) de División de Planificación y Estudios;
- C) Jefe(a) de División de Administración y Finanzas;
- D) Jefe(a) de Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas;
- E) Jefe(a) de Departamento de Programas de Niñez y Familia;
- F) Jefe(a) de Departamento de Chile Crece Contigo.

Segundo: Desígnase, como sujeto pasivo de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares, a don Víctor Manuel Herrera Díaz, dependiente de la División de Administración y Finanzas.

Tercero: Regístrese, a contar de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, en los registros de Agenda Pública, señalados en el artículo 8° de la ley N° 20.730, la información pertinente a los sujetos pasivos establecidos a través de la presente resolución.

Cuarto: Publíquese, la presente resolución en el sitio electrónico de transparencia activa de la Subsecretaría de la Niñez, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la ley N° 20.730.

Quinto: Remítase copia digital de la presente resolución, a la División de Promoción y Prevención, a la División de Planificación, y a la División de Administración y Finanzas (todas de la Subsecretaría de la Niñez); a la Fiscalía del Ministerio y una copia impresa a la Oficina de Partes.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rocío Faúndez García, Subsecretaria de la Niñez.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Olinka Relmuan Hernández, Jefa de Oficina de Partes y Archivo (S).